

CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR



CUERPO DE  
BOMBEROS

CONTRATO No. CBES/LC-008/2024  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA  
VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL  
SALVADOR

NOSOTROS: BALTAZAR SOLANO FLORES, mayor de edad, con Documento Único de Identidad número [redacted] legalmente homologado, actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y por tanto en nombre y representación del CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR, en adelante CUERPO DE BOMBEROS, Institución de Derecho Público, de carácter autónoma y descentralizada, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – ciento cuarenta y un mil veintidós – ciento siete – seis, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" por una parte, y por la otra, GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ, mayor de edad, con Documento Único de Identidad número [redacted] legalmente homologado, actuando en mi carácter de Apoderado Especial Administrativo, en nombre y representación de la sociedad LA CASA DEL REPUESTO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador Centro, distrito y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - trescientos mil ciento setenta y ocho - cero cero uno - dos, que en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA"; celebramos el presente contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR", que se regirá por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE: Cuerpo de Bomberos de El Salvador

CONTRATISTA: LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.

CONTRATO: Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el

	servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
CBES:	Cuerpo de Bomberos de El Salvador
PARTES:	El Contratante y El Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el Cuerpo de Bomberos, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LCP:	Ley de Compras Públicas.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS PROPIOS

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Forman parte integral de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de compra.
2. Especificaciones Técnicas
3. Documento de Solicitud de Ofertas de LICITACIÓN COMPETITIVA No. LC-04/2024-CBES
4. Resolución de Adjudicación No. CBES-21/2024
5. Enmienda / Adenda No. 1
6. Oferta
7. Orden de Inicio
8. Garantía de Cumplimiento de Contrato
9. Resolución Modificativa de Contrato (si la hubiere)
10. Adendas debidamente legalizadas (si las hubiere)

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

#### **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista cumpla a satisfacción del Cuerpo de Bomberos de El Salvador el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR"

#### **CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO:**

El servicio del presente instrumento consiste en "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR" de conformidad con lo prescrito en las correspondientes Especificaciones Técnicas, oferta presentada y otros documentos que forman parte integral del presente contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1. Ítem 1: Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos, para las unidades comprendidas en el listado del **Anexo 3** de las Especificaciones Técnicas.
2. Ítem 2: Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos pesados, para las unidades comprendidas en el listado del **Anexo 6** de las Especificaciones Técnicas.

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**

El servicio de mantenimiento requerido se divide en dos servicios principales establecidos por:

- **Mantenimiento preventivo:** que comprende todas aquellas actividades de rutina encaminadas a evitar el deterioro de las unidades.
- **Mantenimiento correctivo:** que comprende de todas aquellas actividades que se orientan a resolver fallas de las unidades, que incluyen cambio de piezas o repuestos que son necesarios para corregir la falla o la deficiencia de dichas unidades.

**CONDICIONES GENERALES:** Para ambos ítems, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes condiciones generales, sin limitar otras que puedan existir durante la revisión, diagnóstico y mantenimiento:

1. Para toda actividad de mantenimiento sea preventivo y/o correctivo, el Contratista deberá enviar el presupuesto con firma y sello de los respectivos mantenimientos que incluya costos de mano de obra, repuestos, y materiales por cada una de las actividades a ejecutar para realizar una rutina de

mantenimiento de forma desglosada, detallando sub total por cada uno de los conceptos y totalizando al final cada presupuesto, ya sea de forma física o enviando por correo, en un plazo no mayor de 3 días hábiles.

Este presupuesto será verificado, depurado y autorizado por el Administrador del Contrato quien podrá solicitar explicaciones adicionales y ajustar las reparaciones a efectuar o repuestos a sustituir. Inmediatamente autorizado el presupuesto, se ordenará iniciar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del vehículo, por lo tanto, es importante que este presupuesto contenga todas las operaciones y detalles de repuestos y materiales cotizados, según el diagnóstico realizado.

2. En el caso de no autorizarse un presupuesto de reparación, el contratista deberá garantizar que entregará el vehículo de igual forma en como lo recibió, es decir que, si desinstaló alguna pieza para diagnosticar su estado, deberá instalarse de nuevo, regresando el vehículo a las instalaciones del Cuerpo de Bomberos de El Salvador en la misma forma en que fue retirado, lo anterior no implicará costo alguno para el Cuerpo de Bomberos de El Salvador.
3. Para los casos en que exista la necesidad de elaborar un mantenimiento correctivo a la unidad, el Contratista debe elaborar un diagnóstico y respectivo presupuesto que incluya mano de obra y repuestos para notificarlo al Administrador de Contrato, en un plazo máximo de 3 días.
4. Posterior a la aprobación del presupuesto por parte del administrador de contrato, el contratista deberá entregar el vehículo reparado en un máximo de 3 días hábiles para reparaciones menores y 15 días hábiles para reparaciones mayores, con excepción de casos especiales que con lleven procesos de disponibilidad de stock de repuestos locales o de importación, se definirá entre ambas partes el plazo de entrega más apropiado bajo dichas condiciones.
5. El contratista deberá contar con disponibilidad de equipos de diagnóstico, elevadores hidráulicos, máquinas, herramientas e instrumentos apropiados para prestar el servicio.
6. El listado de precios de mano de obra ofertado en los anexos 1, 2, 4 y 5, se considerarán como los que estarán vigentes, y no deberán variar durante el período del contrato, por lo tanto, no se admitirán modificaciones al mismo, salvo se compruebe el origen de este incremento.
7. El Contratista garantizará los trabajos efectuados por mantenimiento preventivo o correctivo, de manera que si la falla del vehículo persiste o debido a que este resultare con fallas diferentes por las que ingresó a consecuencia del mantenimiento o reparación realizado, el Contratista asumirá la responsabilidad de entregarlo funcionando a entera satisfacción y sin ningún costo adicional para El Cuerpo de Bomberos de El Salvador.
8. El Contratista deberá de llenar una ficha técnica de recepción al recibir los vehículos, conteniendo el kilometraje de ingreso, fecha de ingreso, y características de recepción del vehículo, en digital y físico.
9. Los automotores serán recibidos por el respectivo Administrador de Contrato en días y horas hábiles, en horario de 7:30 am. a 2:30 pm. de lunes a viernes. Para la revisión y prueba de los vehículos, el Administrador de Contrato contará con 3 días hábiles para la recepción a entera satisfacción. Recibido a satisfacción se procederá a la elaboración del acta de recepción del servicio.

10. El contratista deberá permitir el acceso a sus instalaciones al Administrador de Contrato para inspeccionar y verificar el avance en los mantenimientos y/o efectuar las consultas y aclaraciones necesarias.
11. El Contratista deberá proporcionar dos contactos telefónicos y correo electrónico, para solicitar información de los respectivos mantenimientos o cualquier otra consulta relacionada a los mantenimientos respectivos.
12. El Contratista responderá por cualquier daño de los vehículos, durante se encuentran bajo su responsabilidad o en los recorridos que se realicen y mientras están bajo su tutela, razón por la que deberá presentar copia de póliza de seguro de daños de al menos US\$15,000.00 para responder contra cualquier daño o pérdida a los vehículos que están en reparación o mientras se realizan pruebas.
13. Los vehículos cuya rutina de mantenimiento haya sido completada, deberán de entregarse completamente limpios.
14. El contratista, deberá contar con instalaciones con infraestructura adecuadas y seguras, para el resguardo de los vehículos en reparación y mantenimiento.
15. El contratista deberá contar con equipo informático que facilite la elaboración y corrección de los presupuestos. El Contratista llevará bitácora de mantenimiento de los vehículos detallando repuestos y material en digital y en físico.
16. El contratista se compromete, a que los repuestos que sean cambiados a la flota de vehículos serán devueltos al Administrador de Contrato.
17. El contratista brindará garantía del trabajo realizado en el servicio de mantenimiento preventivo por un plazo no menor de 30 días hábiles y para el servicio de mantenimiento correctivo por un plazo no menor a 90 días hábiles. En el caso de la garantía de los repuestos, esta deberá ser por 6 meses como mínimo a excepción de repuestos eléctricos.
18. El aceite utilizado para los mantenimientos debe ser sintético, de origen francés, cumpliendo con las siguientes certificaciones: ISO 9001: 2008, ISO 14001: 2004 y TS16949: 2009, donde la vida útil del lubricante en el motor debe ser como mínimo de 7,500 kilómetros tanto para motores Diesel y Gasolina.
19. Para realizar el mantenimiento preventivo se utilizarán Filtros de Aceite de motor, Filtros de Combustible y Filtros de Aire de procedencia USA, JAPÓN, BRASIL o MÉXICO, Bujías de procedencia USA, Refrigerante de procedencia USA, Fajas de ventilador de procedencia Japón o USA.
20. El mantenimiento preventivo se programará bajo los criterios de: al cumplir con los 7,500 kms recorridos o seis meses después de haberse ejecutado el último mantenimiento.

21. Para los casos que no es posible obtener repuestos nuevos, podrán ser utilizados repuestos equivalentes originales y de calidad que garanticen la compatibilidad y buena operación de los vehículos descritos en el Anexo 3 y Anexo 6. Estos cambios deberán ser previa aprobación del Administrador de Contrato.
22. Los precios ofertados por el contratista serán únicamente de mano de obra, para lo cual para cada actividad preventiva y correctiva que requiera repuestos, será el Administrador de Contrato quien evaluara según condiciones de mercado, la autorización de la ejecución de los trabajos de acuerdo con el diagnóstico de necesidades de mano de obra y repuestos.
23. El Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

El servicio se proporcionará en las instalaciones del proveedor (si aplica), exceptuando, cuando puedan realizarse en las Estaciones de Bomberos a Nivel Nacional en común acuerdo con el Administrador de Contrato.

**QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS:**

Los servicios esperados de conformidad con presente contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR", deberán prestarse de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas y Documento de Solicitud de Ofertas.

**SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

El Cuerpo de Bomberos pagará al Contratista hasta un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$275,000.00) IVA INCLUIDO, que será cancelado de acuerdo con el siguiente detalle: el ÍTEM 1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS, hasta por un monto máximo de CINCUENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$59,000.00), IVA incluido, y, el ÍTEM 2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS PESADOS hasta por un monto máximo de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$216,000.00), IVA incluido, con la fuente de financiamiento: RECURSOS PROPIOS; según resolución de Adjudicación No. CBES-21/2024 aprobada por la Junta Directiva el día 21 de junio de 2024, adjudicado al Contratista según proceso de Licitación Competitiva No. LC-04/2024-CBES y de conformidad con el presupuesto aprobado por el Cuerpo de Bomberos para los mantenimientos respectivos, incluyendo la oferta presentada por el Contratista. Los pagos se realizarán de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		ADJUDICATARIO LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.
		MONTO TOTAL POR MANO DE OBRA (IVA INCLUIDO) US\$
ÍTEM 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS (DE 9 GRUPOS SEGÚN ANEXOS 1 Y 2 DE LA OFERTA ECONÓMICA)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	US\$ 240.12
	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	US\$ 37,611.81
SUMATORIA DE MANO DE OBRA DE MANTENIMIENTOS PARA ÍTEM 1		US\$ 37,851.93
MONTO POR ADJUDICAR HASTA POR UN MÁXIMO DE		US\$ 59,000.00
ÍTEM 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS PESADOS (DE 5 GRUPOS SEGÚN ANEXOS 4 Y 5 DE LA OFERTA ECONÓMICA)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	US\$ 4,376.00
	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	US\$ 81,896.00
SUMATORIA DE MANO DE OBRA DE MANTENIMIENTOS PARA ÍTEM 2		US\$ 86,272.00
MONTO POR ADJUDICAR HASTA POR UN MÁXIMO DE		US\$ 216,000.00
Notas:		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los costos de mano de obra ofertados, en los anexos 1, 2, 4 y 5 de la oferta presentada por el adjudicatario serán considerados definitivos para efectos de adjudicación, durante la ejecución del contrato y pago posterior.</li> <li>2. (*) Indica que el monto de la adjudicación será hasta por el monto máximo disponible de cada ítem, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas romano IV, Condiciones generales, numeral 1, que servirá para el pago de repuestos y materiales para cada actividad de mantenimiento preventivo y/o correctivo.</li> </ol>		

Los pagos se realizarán en la Unidad Financiera Institucional de acuerdo con el siguiente detalle:

El pago del servicio se realizará de forma parcial por servicio brindado, es decir, por mantenimiento realizado en vehículo; para lo cual, el contratista presentará la factura de consumidor final de cobro anexando el Acta de Recepción debidamente suscrita por el Administrador de Contrato y el Contratista, documento en el que se hará constar la entrega y recepción del servicio a entera

satisfacción, en Tesorería del CBES, ubicado 13 Avenida Sur y Final Pasaje Galán, Barrio Santa Anita, San Salvador, San Salvador.

Dichos pagos se harán efectivos en un plazo máximo de TREINTA (30) días hábiles; posteriores a la recepción de la documentación que comprueba la recepción a entera satisfacción del servicio. El pago podrá realizarse por medio de cheque o a través de depósito por facturación a la cuenta establecida por el Contratista mediante Declaración Jurada para Cuenta Bancaria, presentada con su oferta.

De los pagos al Contratista se efectuarán las retenciones de acuerdo con la legislación vigente del país. Se deberá aplicar, además, impuestos según sea procedente de acuerdo a las leyes correspondientes del país.

El CONTRATISTA será responsable del pago de los Impuestos (IVA, Renta y otros aranceles), que implique el cumplimiento del presente contrato.

#### **SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO:**

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

#### **OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con la fuente de financiamiento:  
**RECURSOS PROPIOS**

#### **NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO:**

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el monto máximo disponible lo que suceda primero.

#### **DÉCIMA: GARANTÍAS:**

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, una fianza otorgada por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño.

#### **Garantía de Cumplimiento de Contrato:**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el contrato y demás documentos contractuales, el Contratista está obligado a rendir a favor del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, una Fianza de Cumplimiento Contractual, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la LCP, por el valor igual al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$27,500.00)**, que deberá ser entregada a más tardar **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, posteriores a la fecha en que se remita el contrato debidamente legalizado, en original o por correo electrónico. El plazo de la garantía será de **DOSCIENTOS CATORCE (214) días** a partir de la fecha de suscripción, plazo que incluye los treinta (30) días adicionales del plazo del contrato.

Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, y/o incremento en el monto contractual, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos y monto necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo y/o incremento contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Esta fianza servirá para respaldar el pago de las multas y penalidades o el saldo de éstas a favor del Contratante, que no hubieran sido canceladas por el Contratista.

En caso de que el contratista o proveedor no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el contrato podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la LCP y sin perjuicio de las sanciones establecidas en la LCP.

#### **DÉCIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:**

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato asignado, **EDWIN RICARDO ARÉVALO PERLA**, Jefe de la Sección de Transporte, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos 161 y 162 de la LCP y 63 del Reglamento de la LCP.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA:**

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes y finalizará cuando el Cuerpo de Bomberos haya realizado la liquidación financiera del mismo de conformidad con lo establecido en el Art. 166 de la LCP.

#### **DÉCIMA TERCERA: MULTAS POR MORA.**

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso.

Para cuantificar la multa a imponer, se tomará en consideración únicamente los porcentajes establecidos a continuación:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de la obligación entregada en forma tardía.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total de la obligación entregada en forma tardía.
- c) En los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total de la obligación entregada en forma tardía.

El porcentaje de la multa previamente establecido será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas.

La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos cuyo monto exceda los diez mil dólares de los Estados Unidos de América, derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente.

Alcanzado el monto que determina la caducidad del contrato equivalente al quince por ciento (15%) regulado en esta Ley de Compras Públicas, se podrá seguir el procedimiento de extinción contractual y no la multa.

#### **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA:**

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad con lo establecido en los Artículos 158 de la LCP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 159 de la LCP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y monto de las garantías correspondientes.

#### **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA:**

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al Cuerpo de Bomberos de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación con el trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

#### **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El Cuerpo de Bomberos podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a) El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto

equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.

- c) Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a) Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b) Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d) Por las demás que determine la Ley.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:**

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, El CBES podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por El CBES.

#### **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

En caso de conflicto entre ambas partes, serán resueltas en primer lugar mediante arreglo directo y sede judicial, salvo los casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la ley de la materia. (Art. 163 de la LCP)

**ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas, para lo cual se debe tramitar el procedimiento respectivo.

Las circunstancias que no puedan ser resueltas por estos medios serán sometidas a conocimiento de los tribunales comunes, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la sociedad Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a la sociedad Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

#### **DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:**

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la

misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al Cuerpo de Bomberos de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros.

#### **VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

El Cuerpo de Bomberos se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, normativa emitida por la DINAC, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:**

El presente Contrato queda sometido en todo a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL, PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PROHIBICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO:**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento correspondiente.

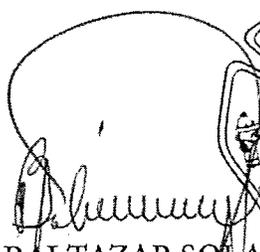
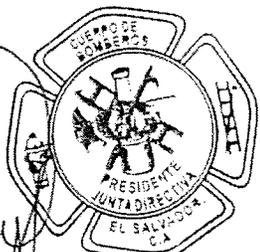
El Cuerpo de Bomberos en cumplimiento a las leyes nacionales Ley de Igualdad, Equidad, y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE) y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), a fin de promover relaciones de respeto entre mujeres y hombres, con el objeto de proteger y garantizar sus derechos y su dignidad humana, declara CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, en las relaciones de trabajo tanto al interior como al exterior de la institución, por lo que ante cualquier práctica de Discriminación y Violencia de Género, que realice el contratista, que vulneren derechos y dignidad de las personas, el Cuerpo de Bomberos aplicará las medidas acordes a lo establecido en las leyes nacionales y normativas internas que correspondan.

#### **VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:**

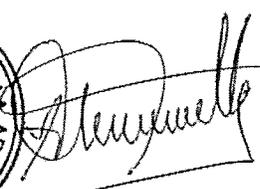
El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Barrio Santa Anita, 13 avenida sur, final pasaje Galán No.552, Teléfono: 2- - - - - y correo: electrónico: - - - - - .sv y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección, 25

avenida sur y 4a calle poniente #311, San salvador, teléfono ... y correo electrónico ... todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de San Salvador, el día uno del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

  
  
**MAYOR BALTAZAR SOLANO FLORES**  
**PRESIDENTE DEL CUERPO DE**  
**BOMBEROS DE EL SALVADOR**

  
  
**GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ**  
**APODERADO ESPECIAL, ADMINISTRATIVO**  
**DE LA CASA DEL REPUESTO S.A. DE C.V.**

  
  
**HECTOR ANDRÉS CHINCHILLA ARIAS**  
**NOTARIO**  
**REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

En la ciudad de San Salvador Centro, distrito y Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día uno de julio dos mil veinticuatro. Ante mí, HÉCTOR ANDRÉS CHINCHILLA ARIAS, Notario, del domicilio

el Mayor **BALTAZAR SOLANO FLORES**, quien es de

dor

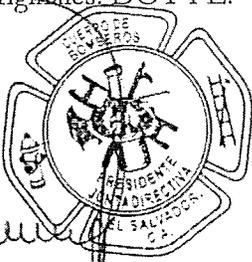
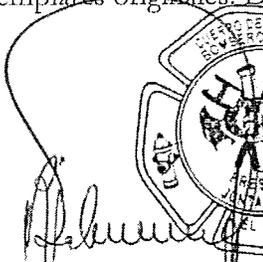
conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad n.º ... actuando en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal del CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR, en adelante CUERPO DE BOMBEROS, Institución de Derecho Público, de carácter autónoma y descentralizada, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cuarenta y un mil veintidós – ciento siete – seis, que tuve a la vista, que en el curso de este instrumento se denominará “EL CONTRATANTE” personería que al final relacionaré; y por otra parte, y **GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ**, de c

lo

persona a quien conozco en virtud de este acto e identifico por medio de su Documento Único de Identidad ... actuando en su carácter de Apoderado Especial Administrativo en nombre y representación de la sociedad LA CASA DEL REPUESTO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., del

domicilio de San Salvador Centro, distrito y departamento de San salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - trescientos mil ciento setenta y ocho -cero cero uno - dos, que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", personería que al final relacionaré; dichos comparecientes en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el CUERPO DE BOMBEROS ha adjudicado un contrato según resolución de adjudicación número CBES - VEINTIUNO /DOS MIL VEINTICUATRO de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, adjudicando a la sociedad Contratista de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento de Adjudicación y demás documentos contractuales, entre los que están: Documento de Solicitud de Ofertas, Especificaciones Técnicas, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista cumpla a satisfacción del Contratante el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR**", adjudicados a la sociedad contratista. En relación con el plazo del contrato, el Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Novena debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio ofertado, objeto del contrato entera satisfacción del CUERPO DE BOMBEROS, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro o hasta agotar el monto máximo disponible lo que suceda primero. El precio del servicio es por un monto total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, que será cancelado de acuerdo con el siguiente detalle: el ÍTEM 1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS, hasta por un monto máximo de CINCUENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, y, el ÍTEM 2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS PESADOS hasta por un monto máximo de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, según la cantidad adjudicada contemplada en esta los repuestos y materiales para cada actividad ofertada, de conformidad con el presupuesto aprobado por el CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, valor que a su vez incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan y el resto de los conceptos expresados en el documento; Y Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) De ser auténticas las firmas que calza el documento que antecede, por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra a mi presencia; II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor **BALTAZAR SOLANO FLORES**, por haber tenido a la vista: a) El Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en sus artículos uno y siguientes; b) El Diario Oficial número Doscientos Cuatro, Tomo Cuatrocientos Treinta y Siete, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo Número Quinientos Veinte, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, por medio del cual se crea el Cuerpo de Bomberos de El Salvador como una institución de derecho público, de carácter autónoma y descentralizada; c) Certificación del Acuerdo Ejecutivo

número Cuarenta y Uno, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, le nombra, a partir del día tres de junio de dos mil veinticuatro, como Presidente de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador; y d) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República le tomó protesta constitucional como Presidente de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador; en la ciudad de San Salvador, al día tres del mes de junio de dos mil veinticuatro., e) Certificación de punto número NUEVE del acta número DOCE/DOS MIL VEINTICUATRO, correspondiente a la décima sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, celebrada el día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, en la que se acordó delegarlo a suscribir el Contrato respectivo en nombre del Cuerpo de Bomberos de El Salvador; III) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor **GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ**, por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO, otorgado en este municipio, a las catorce horas con veinte minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro ante los oficios notariales del Licenciado Francisco José Ferman Gómez, por el señor Miguel Salvador Pascual López, Representante Legal de la expresada Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número SETECIENTOS SEIS del libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que el compareciente está facultado para otorgar actos y contratos como el aquí contenido. En dicho poder el Notario Autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería de su Representante Legal. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de DOS folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos en dos ejemplares originales. DOY FE.



MAYOR BALTAZAR SOLANO FLORES  
PRESIDENTE DEL CUERPO DE  
BOMBEROS DE EL SALVADOR



GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ  
APODERADO ESPECIAL, ADMINISTRATIVO  
DE LA CASA DEL REPUESTO S.A. DE C.V.

GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ  
APODERADO ESPECIAL, ADMINISTRATIVO  
DE LA CASA DEL REPUESTO S.A. DE C.V.



HECTOR ANDRÉS CHINCHILLA ARIAS  
NOTARIO  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

